



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LIME TECHNOLOGY, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS RESERVADAS DE USO PÚBLICO Y GRATUITO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE PATINETES ELÉCTRICOS Y BICICLETAS

En Alcobendas, a 18 de octubre de 2021

SE REUNEN




DE UNA PARTE, **D. Aitor Retolaza Izpizua**, con NIF nº 51457914-Z, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**, en su condición de Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el art 8.1 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de la Administración Local de la Comunidad de Madrid y con domicilio a los efectos del presente Convenio de Colaboración en Plaza Mayor nº 1, 28108, Alcobendas, Madrid (España), con CIF P28006000E y que se encuentra inscrita en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 16 del RD 84/1996 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero., actuando como fedatario **D. Celestino Olivares Martín**, director general de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.



Y DE OTRA PARTE, la empresa. **LIME TECHNOLOGY, S.L.** con CIF B67268151, con sede en Madrid, en la calle Serrano, nº 41 – 4ª planta, y en su nombre y representación **D. Arnau Pérez Valero**, con DNI 53399975R, quien acredita ser apoderado de la misma mediante poder otorgado con fecha 28/04/2021, ante el notario D. Juan Álvarez-Sala Walther.

EXPONEN

Primero.



Que el Ayuntamiento de Alcobendas tiene las competencias atribuidas en materia de tráfico, ordenación y regulación de las vías urbanas, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Que la promoción de la movilidad eléctrica compartida en el ámbito municipal resulta crucial para la mejora de la calidad de vida de las personas, debida a sus nulas emisiones y su menor impacto acústico y también por la eficiencia energética que se deriva de este uso.

Que el Ayuntamiento de Alcobendas debe promover este tipo de movilidad y en ella se incluye la potenciación de estos sistemas de movilidad compartidos. Por este motivo, se otorgarán autorizaciones a las empresas que lo soliciten y se sometan al proceso abierto que se ha llevado a cabo con fecha de 18 de junio al 1 de julio.

Segundo.

Que la empresa LIME TECHNOLOGY, S.L. ha manifestado su intención de ofrecer un servicio de patinetes eléctricos compartidos con la posibilidad de desplegar también bicicletas eléctricas de uso compartido en la ciudad de Alcobendas, participando de esta manera en la promoción de la movilidad eléctrica compartida y sostenible.

Que sin perjuicio y con independencia de la tramitación y la obtención de la autorización municipal correspondiente para llevar a cabo la referida actividad, las empresas autorizadas deberán colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de espacios públicos y de uso gratuito donde, a parte de los usuarios de patinetes compartidos, puedan estacionar bicicletas de uso compartidas y patinetes o bicicletas de uso privado.

Tercero.

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Acuerdo General de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre. LIME TECHNOLOGY,S.L y el AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS para el desarrollo de la actividad de patinetes y bicicletas eléctricos compartidos así como la implantación de zonas reservadas de uso público y gratuito para el estacionamiento de los mismos por cuenta de las empresas autorizadas a prestarlo.

El usuario abonará el precio estipulado por la empresa que presta el servicio, estando el Ayuntamiento de Alcobendas exento de cualquier coste y/o beneficio del mismo.

Segunda. - Carácter de Acuerdo General de Colaboración

El Ayuntamiento de Alcobendas, es una Administración Local que se rige, entre otras normas, por la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público. Esta normativa contempla la posibilidad de suscribir acuerdos entre una administración pública y un sujeto de derecho privado. Es en este supuesto donde enmarcamos el presente Acuerdo General de Colaboración cuya finalidad se ajusta a lo que la norma requiere, la mejora de la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Tercera. Duración

El Presente Acuerdo General de Colaboración tiene vigencia de un año, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, y surtirá efecto a partir del momento de su firma, renovable con arreglo al artículo 49 de ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de año en año siempre y cuando no se haya procedido a la Licitación del servicio o se haya producido la resolución del mismo como consecuencia de alguna de las causas indicadas en el punto 4.6 del Presente Acuerdo General de Colaboración.

Cuarta. Acuerdos específicos de colaboración

4.1 Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento cederá, facilitará y delimitará los espacios Públicos donde la empresa estará obligada a instalar y señalizar las zonas reservadas para patinetes eléctricos y bicicletas.

La ubicación concreta de los puntos será debidamente comunicada a la empresa por el Departamento de Movilidad del Ayuntamiento, con simultaneidad a la notificación de la autorización.

La Policía Local velará porque se cumpla este acuerdo y en su caso procederá a la denuncia en aquellos casos que lo requiera.

A efectos de las cuestiones técnicas que se puedan suscitar en relación a la instalación, señalización y mantenimiento de los estacionamientos, el Ayuntamiento designará un interlocutor a fin de resolverlas.

4.2 Obligaciones de las Empresas Operadoras

La empresa asumirá el coste económico de la instalación y señalización de las zonas anteriormente mencionadas así como el mantenimiento.

El número de unidades de patinetes y bicicletas que se utilizarán inicialmente será de 75 patinetes eléctricos y 75 bicicletas eléctricas por empresa operadora.

Conforme a la demanda del servicio en un futuro, las partes podrán llegar a un acuerdo de ampliación del número de vehículos.

La señalización se llevará a cabo en un periodo máximo de 30 días a partir de la comunicación de los puntos concretos por parte del Ayuntamiento.

La empresa operadora no podrá iniciar las operaciones sin la previa señalización de los estacionamientos que le correspondan.

La empresa operadora está obligada en el ejercicio de su actividad a respetar las Normas vigentes que le son aplicables.

En el mantenimiento de la señalización de todas las ubicaciones indicadas por el Ayuntamiento, intervendrán todas las empresas autorizadas que asumirán el coste a partes iguales.

Las Empresas Operadoras vendrán obligadas al uso y mantenimiento de Sistemas de información para la interoperabilidad, tales como conectores automáticos, servicios web, apps o similares, que pondrá a disposición del Ayuntamiento para garantizar la información en tiempo real y que el Ayuntamiento tenga acceso a la geolocalización de los vehículos.

Las Empresas Operadoras proporcionarán un informe trimestral al Ayuntamiento con los indicadores básicos de gestión (kilómetros recorridos semanales, número de usuarios día y hora, mapas de calor, número de viajes realizados y fallidos, demanda perdida, Distancia media semanal, tiempo medio de uso y Tn de CO2 equivalente).

La app de cada uno de los operadores deberá incorporar la posibilidad de poder reservar tanto los patinetes eléctricos como las bicis eléctricas del mismo operador. Las Empresas Operadoras estarán obligadas a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubran cualquier riesgo relacionado con su arrendamiento y el uso de los VMP, incluyendo en particular la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la persona usuaria, otras personas y bienes o al patrimonio municipal.

Las Empresas Operadoras diariamente se encargarán de reubicar al finalizar el día los VMP en los lugares habilitados para que haya equidad en todas las zonas del municipio, intentado evitar encontrar sobre-aforo en algunas de ellas y ausencia en otras.

Las Empresas Operadoras se encargarán de retirar los VMP que estén abandonados o estropeados fuera de los puntos habilitados para su estacionamiento. A este fin se intentará, mediante la app que cada Empresa Operadora disponga para el desarrollo del servicio, que no permita estacionar fuera de los espacios habilitados.

4.3 Utilización de la información

La Empresa y el Ayuntamiento se autorizan mutuamente a dar información pública sobre la firma de este Acuerdo General de Colaboración.

4.4 Naturaleza Jurídica

El presente Acuerdo General de Colaboración posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que antes de acudir a dicha jurisdicción, en base a las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este Acuerdo General de Colaboración institucional en actividades de interés general, serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Empresa LIME TECHNOLOGY, S.L. y otros dos en representación del Ayuntamiento de Alcobendas

4.5.- Ley de protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto a ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Acuerdo General de Colaboración, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los

ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

4.6. - Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo General de Colaboración.

Se designarán por cada uno de los entes firmantes en el plazo de un mes desde la firma del Acuerdo General de Colaboración las personas que serán las encargadas de hacer un seguimiento periódico de la ejecución del Acuerdo General de Colaboración, del cumplimiento de los compromisos adquiridos, y de cualquier cuestión que se suscite relacionada con la interpretación del mismo. Las personas designadas deberán contar con la aprobación conjunta tanto del Ayuntamiento como de LIME TECHNOLOGY, S.L., y se reunirán cuantas veces sean necesarias y como mínimo una vez cada tres meses.

4.7. - Modificación o extinción del Acuerdo General de Colaboración

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Acuerdo General de Colaboración requerirá el acuerdo unánime y por escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo General de Colaboración sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este Acuerdo General de Colaboración permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este Acuerdo General de Colaboración permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 51 Extinción de los Acuerdo General de Colaboración, de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.8. – Condiciones operativas y técnicas de la Empresa que presta el Servicio

En el Anexo I se indican las condiciones operativas y técnicas que deberán cumplir inexcusablemente todas y cada una de las Empresas.

Y en prueba de conformidad del que antecede, firman por triplicado este documento, en el lugar y fecha más arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS



D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA
ALCALDE-PRESIDENTE

POR LIME TECHNOLOGY, S.L.



D. ARNAU PÉREZ VALERO
APODERADO

Dando fe

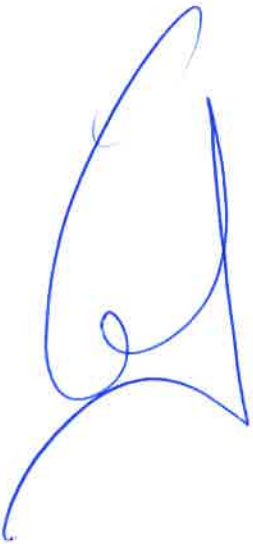


D. CELESTINO OLIVARES MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO I

Condiciones operativas y técnicas de la Empresa que presta el Servicio

1. Los patines eléctricos y las bicicletas solo podrán estacionar en las zonas habilitadas. A tal fin se deberán crear reservas de espacio específicas, debidamente señalizadas, para poder ejercer la actividad.
2. Las reservas serán compartidas entre patines eléctricos y bicicletas eléctricas y medirán 10 metros de largo, estando necesariamente separadas de la zona de aparcamiento de coches mediante dos horquillas de 800 mm para delimitarlo de los vehículos. En acera, siempre y cuando se autorice el estacionamiento, se llevara a cabo con señalización horizontal en pintura blanca y señalización vertical como se muestra en el Anexo II.
3. Todos los patines y bicicletas a partir de las 22:00 horas deberán estar ubicados en las zonas habilitadas para ellos. Todos aquellos que estuvieran estacionados en zonas no habilitadas, podrán ser llevados al depósito municipal.
4. Se deberá evitar que los patines y bicicletas eléctricas circulen por las aceras bloqueando los mismos mediante la app.
5. La velocidad máxima de los patinetes eléctricos no podrá superar los 25 km/h.
6. Se instará a los usuarios mediante mensajes en las app's que no se podrá circular por aceras.
7. Todos los patinetes y bicicletas estarán debidamente identificados y numerados y se corresponderán con el inventario que al efecto se entregará al Departamento de movilidad y que estará siempre actualizado.
8. La app de cada empresa deberá estar operativa en todo momento y las empresas enviarán los datos recogidos de uso, desplazamientos, horarios de uso, etc mensualmente al Departamento de Movilidad.
9. Las zonas de aparcamiento deberán ser mantenidas por las empresas prestadoras del servicio proporcionalmente.



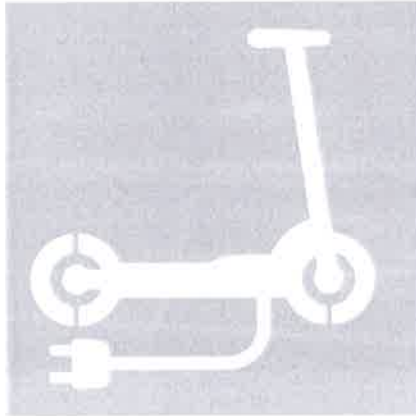
ANEXO II

Señalización Horizontal y vertical de las zonas de aparcamiento VMP autorizados

1.- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

1.1.- Señalización Horizontal aparcamiento. Pintado en Blanco

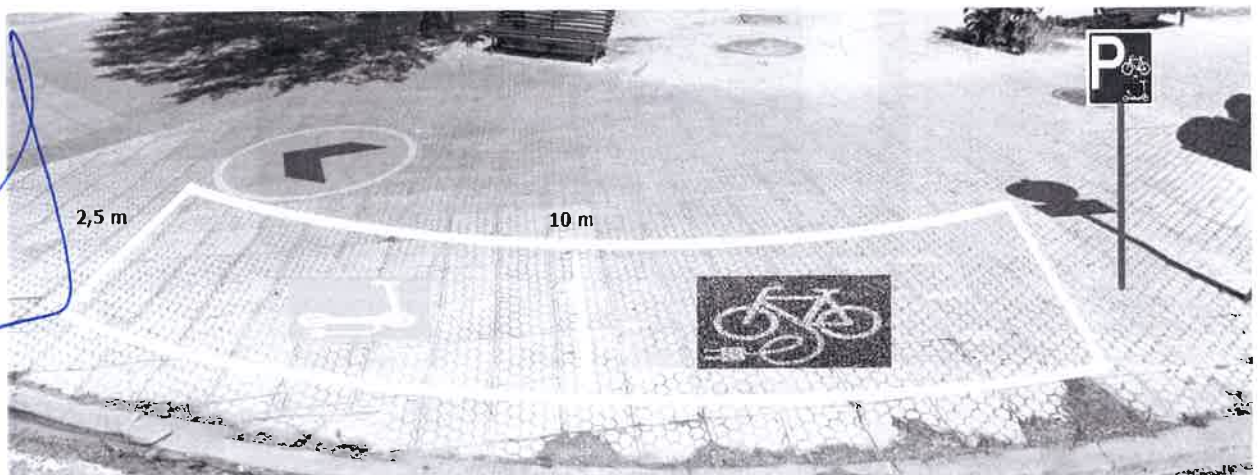
Símbolo Patín eléctrico



Símbolo Bici Eléctrica



1.2.- Detalle señalización en Acera



1.3.- Detalle señalización en plazas de estacionamiento



2.1- Señalización Vertical. Señal S-17

